

UJ/CONV/360/15

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMIEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ, CON ASISTENCIA DEL DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ TORRES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO PLANTEL TEMOAYA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA C.P. YOLANDA VICTORIA MERCADO, CON LA ASISTENCIA DEL DR. BERNARDO CUAUHEMOC MARTINEZ FUENTES, JEFE DE PROYECTO DE PROMOCION Y VINCULACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

Dr. Prospero Chavez Enrique
Dr. Victor Manuel Gutierrez Torres Gomez
Dr. Bernardo Cuauhemoc Martinez Fuentes
21/10/2015

DECLARACIONES

I.- DE EL "IMIEM":

I.1.- Que es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

I.2.- Que el Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez, es Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para asignar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el siete de octubre de año dos mil trece, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I del reglamento de Salud del Estado de México.

I.3.- El Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez, es Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por el Director General de "EL IMIEM", Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez de fecha 16 de mayo de 2014.

I.4.- Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso B, fracciones IV, V y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

I.5.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II DECLARA "EL PLANTEL":

II.1. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Ejecutivo por el que se crea Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México como un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado libre y soberano de México "gaceta de gobierno", de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, con fundamento en los artículos 65, 77 fracciones XXVIII, XXIX, XXXVIII y XXXIX, 78 y 80 de la constitución Política del Estado libre y soberano de México; 1, 2, 3, 5, 7, 13, 19 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 fracciones I de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fidecomisos del Estado de México y de su Reglamento Interno, "El Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de México" es una Institución Educativa Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

II.2. Entre sus facultades se encuentran: la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos de salud, nacionales y extranjeros.

II.3. Tiene como finalidades, entre otros: realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

II.4. Su representante, la **C.P. YOLANDA VICTORIA MERCADO**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, y acredita su personalidad mediante nombramiento suscrito a su favor por el **LIC. EDGAR TELLO BACA**, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, de **FECHA 16 DE JUNIO 2013**.

II.5. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Km. 1 Carretera Centro Ceremonial Otomí S/N Temoaya, Estado de México C.P. 50850.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, las Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que de acuerdo a las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

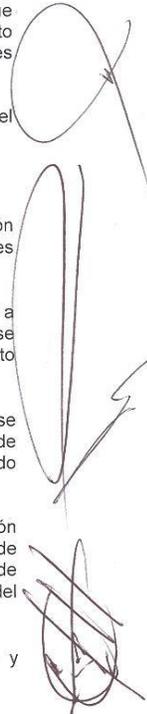
PRIMERA.- El objeto del presente convenio general de colaboración en materia de educación consiste en que el "IMIEM", permita que los alumnos de "EL PLANTEL", realicen en sus Unidades Médicas, actividades de Campos Clínicos, Servicio Social y Prácticas Profesionales.

SEGUNDA.- La vigencia del presente Convenio será por dos años, comprometiéndose las partes a mantenerlo actualizado y funcional, a proporcionarse toda clase de información y auxilio que se requieran para tal efecto, a modificar su contenido o a formular adiciones al mismo en el momento en que las circunstancias así lo exijan.

TERCERA.- EL "IMIEM" y "EL PLANTEL", convienen en que el presente convenio podrá darse por terminado previo aviso por escrito de cualquiera de las partes, con una anticipación mínima de 30 días naturales, sin que sufran menoscabo alguno las actividades que se estén realizando derivadas del programa materia de este convenio.

CUARTA.- Para el desarrollo del objeto de este instrumento, las partes integrarán una Comisión Operativa, que se encargará de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este Convenio, y será integrada por el Dr. Bernardo Cuauhtémoc Martínez Fuentes, por parte de "EL PLANTEL" y por el Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez, Subdirector de enseñanza del "IMIEM".

QUINTA.- EL "IMIEM" designa como responsable del cumplimiento de sus obligaciones y observaciones de sus derechos a su Subdirector de Enseñanza.



SEXTA.- FINALIDADES.

a). La finalidad de las Prácticas Profesionales, es que los alumnos de los Planteles señalados en la declaración II.4 del "EL PLANTEL" realicen el ejercicio práctico de sus conocimientos adquiridos en las aulas, tendiente a obtener la experiencia básica que requiere su formación profesional.

b). La finalidad del Servicio Social es que los estudiantes del "EL PLANTEL" realicen su Servicio Social obligatorio en las Unidades Médicas del "IMIEM" consistente en desarrollar actividades de apoyo, propias de los conocimientos académicos adquiridos en los planteles, por número de horas que señalan los ordenamientos respectivos.

c). La finalidad del Campo Clínico es que los alumnos de las Ciencias de la Salud obtengan los conocimientos prácticos, directamente de las áreas operativas donde se desarrolla la función médica.

SÉPTIMA.- DISPOSICIONES COMUNES O GENÉRICAS.

El "IMIEM" permitirá que los alumnos del "EL PLANTEL" realicen sus Prácticas Profesionales, Servicio Social y Campos Clínicos, mismos que se sujetarán a la normatividad del "IMIEM" respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las unidades médicas y en particular conforme a lo siguiente:

a). Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir previa autorización del personal del "IMIEM" que hubiere sido designado para Coordinar sus actividades.

b). Si el prestador o alumno injustificadamente abandona sus actividades; el "IMIEM" lo amonestará con un aviso, sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, el "IMIEM" podrá solicitarle deje de presentarse a realizar sus actividades materia del presente convenio. Así como en el caso de que no tenga aptitudes para desarrollar las mismas; que no guarde la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones del "IMIEM", o por no cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y con la normatividad del "IMIEM".

OCTAVA.- Para el desarrollo de sus actividades los prestadores estarán bajo la estricta responsabilidad del "EL PLANTEL", por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores del "IMIEM" o para asumir obligaciones de éste último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre el "IMIEM" y sus trabajadores.

NOVENA.- El "IMIEM" permitirá a los prestadores participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área de servicio a que hayan sido asignados.

DÉCIMA.- El "IMIEM" facilitará su apoyo técnico, docente y de investigación, para la realización de conferencias, cursos, seminarios en apoyo a la educación que se imparte en "EL PLANTEL".

DÉCIMA PRIMERA.- El "IMIEM" proporcionará los materiales impresos y audiovisuales que le soliciten para el desarrollo de este Convenio, si es que se dispone de estos en los servicios que corresponda; "EL PLANTEL" cubrirá o pagará el costo del material cuando se le solicite, reservándose el titular el derecho de autor; facilitando "LAS PARTES" el uso e intercambio de materiales didácticos y bibliográficos, a fin de apoyar los programas de capacitación y formación de los alumnos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El "IMIEM" participará en la elaboración y difusión de los programas académicos que las partes convengan materia de este convenio. Estos programas serán elevados a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento, previa aprobación de la Comisión Operativa.

DÉCIMA TERCERA.- Los sujetos del presente Convenio que podrán utilizar los campos clínicos, deberán tener autorización previa del "IMIEM", y se otorgará en base a la programación y

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large circular mark at the top and several vertical scribbles below it.

calendarización de clínicas académicas, disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas, así como de la autorización de los Directores de éstas.

DÉCIMA CUARTA.- Los programas académicos a desarrollarse en los lugares sede que autorice el "IMIEM" comprenderán el ciclo académico de un año.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PLANTEL" supervisará las actividades de los alumnos, comprometiéndose a controlarlas garantizando el orden de las mismas, por que el "IMIEM" no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos dentro de sus instalaciones, con motivo del desarrollo de las actividades de este Convenio.

Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, "EL PLANTEL" se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo, documento que deberá exhibirse dentro de los diez días hábiles a partir de que el alumno haya ingresado a prestar su Servicio Social, Prácticas Profesionales y Campos Clínicos.

Así mismo en caso de que el prestador sea egresado de "EL PLANTEL", dicha Institución acreditará ante el "IMIEM" copia de la póliza del Seguro de Vida emitido por la compañía Aseguradora para cubrir los riesgos que el Instituto Mexicano del Seguro Social no cubre, debiendo exhibir el documento referido dentro de los diez días hábiles a partir de que el alumno haya ingresado a prestar su Servicio Social, Prácticas Profesionales y Campos Clínicos.

El "IMIEM" no esta obligado a realizar pago alguno por concepto de becas o por cualquier otra prestación a los estudiantes de "EL PLANTEL" que realicen Campos Clínicos, Servicio Social o Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PLANTEL", su personal y alumnos únicamente utilizarán: Campos Clínicos autorizados; respetarán el horario y calendarización; no intervendrán en funciones sustantivas laborales, ni sindicales del "IMIEM", utilizarán el Campo Clínico exclusivamente para actividades teórico grupales; no harán comentarios acerca de la salud, tratamiento o diagnóstico de los pacientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El "IMIEM" dará a los prestadores, constancia por escrito de haber concluido sus actividades, una vez transcurrido el periodo designado para cada caso.

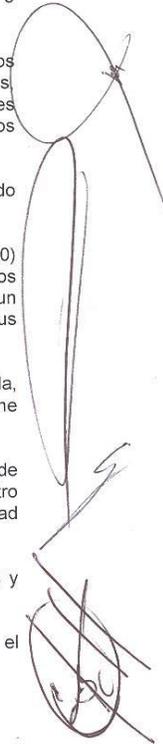
DÉCIMA OCTAVA.- El Servicio Social se cubrirá en seis (6) meses o cuatrocientas ochenta (480) horas, para carreras técnicas del tipo medio superior o de técnico superior, a excepción de los alumnos de las carreras de Profesional Técnico Bachiller en Enfermería General, que será de un (1) año o novecientas sesenta (960) horas; con alumnos regulares que hayan concluido sus estudios.

DÉCIMA NOVENA.- La presentación del Servicio Social deberá realizarse en forma ininterrumpida, incluyendo los periodos vacacionales, salvo en aquellos casos en que el "IMIEM" estime innecesaria la asistencia del prestador, el cual deberá recuperar dicho tiempo.

VIGÉSIMA.- Las Prácticas Profesionales serán realizadas por el prestador de "EL PLANTEL" de lunes a viernes de cada semana, hasta completar 360 horas, por un periodo mínimo de cuatro meses y en un horario diario que será fijado por el "IMIEM", según sus necesidades y capacidad operativa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Son causa de terminación del Servicio Social, Prácticas Profesionales y campos clínicos:

a).- El incumplimiento del programa de actividades, o el término del plazo establecido para el mismo.



b).- La deserción o desistimiento voluntario del prestador antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.

c).- La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto en el presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del presente convenio, no podrán intervenir en sus fines ni funciones, no podrán utilizar la denominación, siglas o logotipos de la otra, ni se obligarán en su nombre, ni tendrán injerencia de ningún tipo.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que no existe ninguna relación obrero patronal, entre el "IMIEM" y el alumno que proporciona el Servicio Social, Prácticas Profesionales y Campos clínicos, en consecuencia las partes se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere imponer alguna de ellas, por ende "LAS PARTES" se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento en la entrega de la documentación solicitada en la cláusula décima cuarta, así como de lo estipulado en el presente contrato, será causa de rescisión del presente convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- Manifiestan "LAS PARTES" que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncia a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

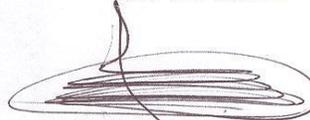
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.

POR "IMIEM"



DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRIQUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PLANTEL"

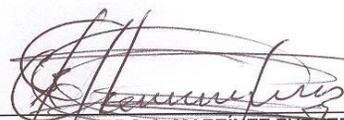


C.P. YOLANDA VICTORIA MERCADO
DIRECTORA DE "EL PLANTEL"

TESTIGOS:



DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN



DR. BERNARDO C. MARTÍNEZ FUENTES
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCION Y
VINCULACIÓN